



## LA PAMPA

### **LEY 2972**

### **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Programa Provincial de Prevención de Violencia Escolar en los establecimientos educativos.

Sanción: 22/12/2016; Promulgación; 12/01/2017;  
Boletín Oficial: 13/01/2017

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:

Artículo 1º: Créase un Programa Provincial de Prevención de Violencia Escolar en los establecimientos educativos.

Art. 2º: La Autoridad de Aplicación será la Subsecretaría de Educación.

Art. 3º: El Programa tendrá por objetivo incentivar que los diversos actores de la comunidad educativa procuren en todas sus actividades:

- a. Eliminar todas las formas de violencia y/o riesgo de violencia escolar identificando las causas que lo originan.
- b. Estimular el valor del consenso y la aptitud para realizar los esfuerzos necesarios para alcanzarlo.
- c. Transmitir el valor de la tolerancia, respetando la diversidad de opiniones y favoreciendo su intercambio.
- d. Promover el espíritu democrático, consolidando el estado de derecho y el cumplimiento de las normas.
- e. Concientizar sobre la importancia de la prevención de la violencia.
- f. Difundir la normativa vigente sobre violencia escolar y las distintas alternativas de resolución de conflictos.
- g. Proponer como tópico a tratar en las jornadas institucionales la problemática de violencia y las distintas experiencias sobre el avance del programa y su efectividad.

Art. 4º: A los fines de dar cumplimiento a la presente norma, se establecerán las siguientes líneas de acción:

- a. Impulsar estudios e investigaciones sobre la violencia en el medio social, y su incidencia en el ámbito escolar, identificando las causas que lo originan.
- b. Adecuar al contexto actual, las normas de convivencia de los establecimientos educativos.
- c. Capacitar a la comunidad educativa en estrategias y técnicas tendientes a prevenir y solucionar adecuadamente los hechos de violencia.
- d. Articular el programa provincial de prevención de violencia escolar con los distintos ministerios provinciales y demás actores sociales.
- e. Difundir en los medios de comunicación programación informativa sobre la temática violencia alentando la inclusión de contenidos que contribuyan a su prevención y eliminación.

Art. 5º: Los destinatarios del Programa son alumnos, docentes directivos, administrativos, cooperadoras, padres, tutores y toda persona vinculada a establecimientos educativos públicos y privados.

Art. 6º: A los efectos de su cumplimiento, la Dirección General de Escuelas afectará al

personal y los recursos materiales con los que dispone en programas de similar características.

Art. 7°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Alicia Susana Mayoral; Varinia Lis Marín

